Reforme dho padron entre los dhos Vezs. en conformidad de los derechos percevidos en esta Administrazion en este presente año, como tambien las partidas de los Vezinos desta dha Villa su huerta y campo sa-
bieren fallidas an de ser de cuenta y cargo desta dha Villa y sus capitulares, señalando para su cobranza el seis por ciento por los muchos gastos que esta dha Administrazion tiene con apercivimiento que su Mrzd. haze quetto dos los daños perjuizios que se siguieren a la Rl. Hazienda de la Retardazion de dha cobranza sera de su quenta y cargo de dha Villa, dando quenta de lo referido en tribunal competente, que en lo asi mandar hazer se ara el Rl. servicio y se administrara justizia y lo firmo = Dn. Diego de Selua y Merselina = Ante mi Juan Torra. de el Puerto

Corresponde con su original a que me remito, y en
Entregue al dho S. Dn. Diego de Selua, y en cumplimiento de lo mandado por el Consejo Jus.a y Regimiento desta
doy el presente en ella en nueve de octubre de mill
setezientos y quinze y en fee dello lo signo y firmo =

Juan Torra. del Puerto

En la Villa de Caravaca en nueve de octubre